



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura

12 SEP 2024



Resolución Directoral Regional Nº 0551

Visto HRC Nº 25411-2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (10) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que mediante HRC Nº 25411-2024 de fecha 05.07.2024 solicita Cese doña VERA LUCIA ZAPATA BARBOSA, en el cargo de Profesora de Segunda Escala Jornada Laboral 30 horas de la IE SAN JOSE DE TARBES - Piura a partir del 09 de Setiembre del 2024;

De conformidad con la Constancia Escalonaría solicitada para este fin se determina que doña VERA LUCIA ZAPATA BARBOSA ha laborado 42 AÑOS - 04 MESES - 22 DIAS de servicios oficiales al Estado al 09 de Setiembre del 2024, nombrado mediante RDR Nº 2093 a partir del 02/09/1984;

Que, la Ley Nº 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.
-

Que, así mismo el Artículo 2. Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

En concordancia con la Ley Nº 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530;

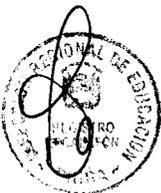
Que, es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el CESE VOLUNTARIO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios y de acuerdo al Informe Nº 1044 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-OADM-REG Y ESC;

De conformidad con La Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53º, DS. Nº 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo ; D.L. Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R Nº 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR A SU SOLICITUD a partir del 09 de Setiembre del 2024 a doña VERA LUCIA ZAPATA BARBOSA , con DNI Nº 02786089 y CM. Nº 1002786089, Código de Plaza Nº 527441213112 en el cargo de Profesora de Segunda Escala , del nivel SECUNDARIO en la IE SAN JOSE DE TARBES - Piura , de la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, Jornada laboral 30 horas, Reconociéndole 42 AÑOS - 04 MESES - 22 DIAS al 09/09/2024 de servicios oficiales al Estado Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER. - La suma de **S/. 143,243.10** (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar su RIM, S/. 3,410.55 soles por sus 42 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos y proporción de pago es al 100% en el año fiscal 2024 de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	S/ 143,243.10	S/ 143,243.10

ARTÍCULO TERCERO. - NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990 (ONP).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a doña VERA LUCIA ZAPATA BARBOSA en su domicilio en Urb Ignacio Merino Mz 01 - Lote 03 - I etapa - Piura - a la IE SAN JOSE DE TARBES - Piura y a la Unidad de Gestión Educativa Local Piura .

SECUNDARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1,00	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM II